

BUENOS AIRES, 2 de octubre de 2003
Ref. Expte. N°

VISTO:

Las conclusiones del tema "Asistencia Espiritual en los establecimientos penitenciarios: Fe, Voluntariado, derechos Humanos y Promoción de Valores", de las Jornadas de Cárcel y Derechos Humanos, realizadas por los 10 años de la Procuración Penitenciaria, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las organizaciones intervinientes en dicho tema, han coincidido en la necesidad de establecer un registro de las diversas instituciones que colaboran en la reinserción social de los internos,

Que, la Ley de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, N° 24660, en adelante "Ley de Ejecución", en su artículo 158 establece *"El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente ... con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social. ..."*, por lo que es necesaria información sobre tales instituciones,

Que, en su artículo 218 la Ley de Ejecución determina que *"El Ministerio de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Política Penitenciaria y de readaptación Social, organizará un centro de información sobre los organismos estatales o instituciones privadas de todo el país vinculados a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre. ..."*,

Que, actualmente el citado centro de información se encuentra inactivo,

Que es objetivo de esta Procuración Penitenciaria la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el régimen penitenciario federal, conforme al artículo 2° del Decreto 1598/93,

Por todo ello,

**EL PROCURADOR PENITENCIARIO
RESUELVE**

PRIMERO: Recomendar al señor Secretario de Justicia y de Asuntos Penitenciarios que disponga lo necesario para el funcionamiento del centro de información establecido en el artículo 218 de la Ley de Ejecución.

SEGUNDO: Regístrese y archívese.

Recomendación 420 /PP/03